



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 1414-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de diciembre de 2015

Visto, el Expediente Administrativo N° 057319 de fecha 11 de Noviembre de 2015, presentado por el señor PABLO ROBERTO CALERO JIMENEZ, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Art. 106° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece **Derecho de Petición Administrativa**. - 106.1.- Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, 106.2.- Este derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

Que, mediante el documento del visto, promovido por el señor PABLO ROBERTO CALERO JIMENEZ, servidor municipal, por convenir a sus derechos laborales, en calidad de empleado nombrado de esta entidad municipal, presenta solicitud de **CESE por causal RENUNCIA VOLUNTARIA** por tener previsto su presupuesto para el año PAP 2015, a su puesto de trabajo empleado nombrado de la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo proyectarse su liquidación de beneficios sociales hasta el 31 de Diciembre de 2015, fecha que dejara de prestar sus servicios a esta entidad municipal.

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Procesos Técnicos, emite el Informe N° 2400-2015-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 17 de Noviembre de 2015, señala, que el recurrente ingreso a laborar a esta entidad municipal el 02/04/1976 bajo la condición laboral de empleado nombrado, régimen laboral del D. Leg. N° 276 y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, cargo Chofer, Régimen de Pensiones D. Ley 19990 SNP., teniendo acumulado a la fecha (17/11/2015) un record de servicio de 41 años 04 meses 15 días, por lo que sugiere dicha Unidad derivar lo actuado a la Of. Secretaria General a fin de emitir Resolución de Alcaldía declarando el CESE por causal RENUNCIA VOLUNTARIA a partir del 31. de Diciembre del presente año, disponiendo a la Oficina de Personal emitir Resolución Jefatural de liquidación de beneficios sociales.

Que, así mismo, la Unidad de Procesos Técnicos, indica que el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Art. 182° Inciso b) de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece una de las causas del término de la carrera administrativa es la RENUNCIA.

Que, la Oficina de Personal, según el Informe N° 1939-2015-OPER/MPP de fecha 23 de Noviembre de 2015, sugiere que de acuerdo a los documentos de autos, si el servidor municipal Sr. PABLO ROBERTO CALERO JIMENEZ, empleado nombrado, indica expresamente, su renuncia voluntaria a partir del 31 de Diciembre de 2015, esta se le debè de aceptar;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 2152-2015-GAJ/MPP de fecha 30 de Noviembre de 2015, señala, que de conformidad con el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la carrera administrativa termina por: ... b) **la renuncia** o retiro voluntario del trabajador, asimismo el Decreto Supremo N° 005-92-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa



establece: Artículo 182º.- "El termino de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por : a) Fallecimiento, b) Renuncia; c) Cese definitivo y d) Destitución; por otro lado para el presente caso se debe aplicar lo señalado en el mencionado reglamento". Artículo 183º.- El termino de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; Artículo 184º.- En los casos de Fallecimiento, RENUNCIA o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan".

Que, en atención a los argumentos expuestos, dicha Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe de emitir la Resolución de Alcaldía aceptando la solicitud de renuncia voluntaria del servidor a su trabajo, del mismo modo; se debe de ordenar a la Oficina de Personal a practicar los beneficios sociales que le correspondan.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 02 de Diciembre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20º numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por el servidor municipal Sr. **PABLO ROBERTO CALERO JIMENEZ**, empleado nombrado, relacionado a renuncia voluntaria a partir del día 31 de Diciembre de 2015; **EN CONSECUENCIA: DECLARAR EL CESE POR CAUSAL RENUNCIA VOLUNTARIA**, al servidor Sr. **PABLO ROBERTO CALERO JIMENEZ**, a partir del 31 de Diciembre de 2015, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor **PABLO ROBERTO CALERO JIMENEZ**, cumpla con ejecutar la entrega formal de cargo a su jefe inmediato superior de conformidad a los previstos en el Artículo 191 del D.S. N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, y la Oficina de Personal, a través de sus órganos competentes, practiquen la liquidación de los Beneficios Laborales que corresponda a favor del servidor Sr. **PABLO ROBERTO CALERO JIMENEZ**; en virtud de las razones arriba expuestas

ARTICULO CUARTO.- AGRADECER al señor **PABLO ROBERTO CALERO JIMENEZ**, servidor municipal, por los servicios prestados a esta entidad municipal

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al interesado y **COMUNIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE

